

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13716/14

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2809

DICTAMEN ALG N° 09/15

1

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 6 de la Ley N° 2809.

La mencionada normativa tiene por objeto sustituir la redacción de los artículos 13 y 14 de la Ley Electoral Provincial N° 1593 e incorpora el artículo 13 bis a dicho cuerpo legal, incorporando a los jóvenes mayores de dieciséis (16) años al ejercicio de los derechos políticos a través del voto optativo, adecuando la normativa provincial a la nacional sancionada en el año 2012 mediante la Ley N° 26744.

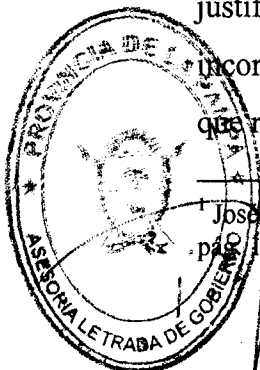
Teniendo en cuenta que el poder reglamentario traduce siempre una potestad condicionada por el ordenamiento jurídico que debe encuadrarse dentro de los límites legales precisos y determinados, se procedió a efectuar el análisis del proyecto atendiendo a su directa congruencia con el contenido de la normativa provincial sujeta a reglamentación.

Asimismo y de acuerdo a los aspectos relacionados a los principios uniformes de presentación en materia de técnica legislativa, se sugiere considerar las observaciones formuladas a continuación:

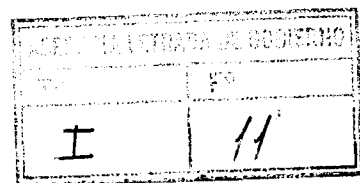
I - Análisis del proyecto de Decreto:

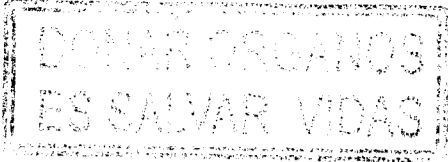
1 - La motivación del acto administrativo consiste en una *“declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han inducido a la emisión del acto... es la fundamentación fáctica y jurídica de él, con que la Administración entiende sostener la legitimidad y oportunidad de su decisión”*¹.

La motivación, expresada en los considerandos, justifican las normas contenidas en el dispositivo normativo, atento a ello se sugiere incorporar un considerando que refiera al objetivo de la modificación de la Ley N° 1593 que refiere a la franja etaria incorporada a la base electoral.



Jose Roberto DROMI - Manual de Derecho Administrativo Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires 1987, pág. 33





2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 13716/14

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2809

DICTAMEN ALG N° 09/15.-

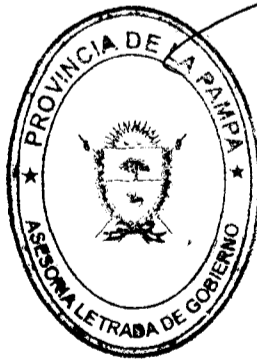
2

2 – Teniendo en cuenta que el objeto del acto administrativo traído a consideración consiste en la reglamentación de la Ley N° 1593, modificada por la Ley N° 2809, debería considerarse la aprobación de dicha reglamentación en la parte resolutive del acto y anexar las disposiciones normativas de los artículos 1° y 2° proyectados.

La parte dispositiva ordenará la normativa general con la particular de la regulación y su correspondencia funcional, mientras que el texto del Anexo será el objeto sobre el que versa la disposición normativa y atento a ello tendrá un carácter autónomo a pesar de la normativa que lo considera.

II.- Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, y salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, este Órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa 20 ENE 2015



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
N°	F°
I	12